



Sustanciación	Nº 521
Radicado	05266-31-03-2017-00192-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Davivienda S.A.
Demandado (s)	María Amparo Martínez Vélez
Asunto	Acepta renuncia de poder

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintitrés (23) de octubre de 2020 dos mil veinte (2020)

El inciso 4 del artículo 76 del C. G. del Proceso, dice que *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

La abogada ESTEFANÍA DUQUE MARTINEZ (231.918 C.S.J.), presentó memorial en el que manifiesta su renuncia al poder conferido por CARLOS MARIO VALENCIA MOLINA y MARIA AMPARO MARTÍNEZ VELEZ, y adjuntó prueba del recibido por estos de la comunicación de la renuncia antedicha. En consecuencia, por cumplir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso se aceptará la misma.

En efecto de lo anterior, se requiere a CARLOS MARIO VALENCIA MOLINA y MARIA AMPARO MARTÍNEZ VELEZ, para que procedan a la designación de apoderado judicial que represente sus intereses, dado que a ESTEFANÍA DUQUE MARTINEZ (231.918 C.S.J.), se le aceptó la renuncia al poder.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

16ad5a4f5598b4b1ef7b3280652cab5795477e766e856664a387f4021e1e6ba0

Documento generado en 22/10/2020 07:27:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>